CONTRATO D.N.C.P. Nº 37 / 2.013
"ADQUISICION Y RENOVACION DE LICENCIAS"

La **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, denominada LA CONTRATANTE, domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **INFOCENTER S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 80023118-0, domiciliada en Avda. España N° 2287 c/Venezuela, representada para este acto por la **LIC. LIDA CONCEPCIÓN VERA GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 692.060, denominada en adelante LA CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución N° 1.405/2.013 y adjudicado mediante Resolución N° 1.637/2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para Servicios de Seguridad y Vigilancia publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones;
- La oferta de LA CONTRATADA;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
- Las garantías solicitadas.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida FF30, Objeto de Gasto 570 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2.013. ----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA deberá realizar la activación licencias VPN, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N°	Descripción	
1	Fabricante	Cisco
	Modelo	SSL VPN license
	Equipo a instalar la licencia	Cisco ASA 5520 Series
	Servicio	Activación de Feature VPN para 10 usuarios.
	License Part Number	L-ASA-SSL-10
	Lugar de Instalación	DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

2	Fabricante	Cisco
	Modelo	SSL VPN license
	Equipo a instalar la licencia	Cisco ASA 5520 Series
	Servicio	Activación de Feature VPN para 10 usuarios.
	License Part Number	L-ASA-AC-M-5520
	Lugar de Instalación	DNCP

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es de Gs. 25.877.432 (guaraníes veinticinco millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los trabajos realizados a satisfacción por LA CONTRATADA.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será realizado a la entrega del bien y se cuente con la aprobación del área técnica de la DNCP. Posteriormente se podrá entregar la factura crédito, acompañada del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.----------

El pago se realiza por tesorería institucional contra presentación de recibo de dinero membretado de la empresa, dentro de los 10 (diez) días de su presentación, en caso de presentar todas las documentaciones requeridas. El plazo de pago después del cual LA CONTRATANTE deberá pagar interés a LA CONTRATADA es cumplido los 10 (diez) días de la presentación de la factura crédito. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01 % por semana, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

LA CONTRATANTE no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------

De la factura presentada se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

El contrato estará sujeto a reajuste y será aplicado si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación, el costo del bien se encuentre afectado por las fluctuaciones del tipo de cambio del dólar.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos en la entrega, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 1% (uno por ciento) del total del contrato, por cada día de atraso, hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cuyo caso se podrá dar inicio a los trámites de rescisión. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta, hasta alcanzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

Se aplicarán cuando el retraso se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar una *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, cuyo valor no deberá ser inferior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar luego de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización del periodo de garantía, fecha en la que finaliza su vigencia.----------

La póliza original deberá ser presentada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los...12.....días del mes de agosto de dos mil trece.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

LIC. LIDA CONCEPCIÓN VERA GONZÁLEZ
Cédula de Identidad N° 692.060

INFOCENTER S.A.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py